

ACUERDO N° 011

municipal del distrito Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

**ACUERDO NÚMERO N° 011
(18 DE OCTUBRE DE 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA
ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES MUEBLES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones del señor Alcalde, establecidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, se otorgan facultades para desarrollar la debida administración y los controles internos del Municipio.

Que para atender las reglas del literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y conforme a los principios de la función pública señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, complementados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, que se refiere a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, el Alcalde Municipal, en representación de la Administración Municipal requiere adelantar el proceso para dar de baja algunos bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física y/o tecnológica inadecuada a las circunstancias actuales, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes.

Que de acuerdo a los postulados establecidos en la Ley 1551 de 2012, sobre los principios del proceder de la Administración Municipal que son: coordinación, concurrencia,

ACUERDO N° 011



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y participación, y conforme a los cometidos funcionales, se realizará el correspondiente proceso

Que se debe establecer dentro de la norma ISO, el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes de este ente territorial, siguiendo los lineamientos de normas establecidas para el manejo de dichos bienes.

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hace referencia a la enajenación de los bienes muebles, en los siguientes términos: *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web."*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que la salida de bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa al jefe de la Administración como Representante Legal, o al funcionario delegado para tal fin sobre la disposición final de bienes propiedad del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que dicha autorización debe realizarse mediante acto administrativo donde se detallen aspectos tales como: la relación pormenorizada de los bienes, destino que se les ha de dar ya sea, traspaso o traslado a otra entidad, venta, permuta, aprovechamiento para la recuperación de otros bienes de características similares o con destinación a la instrucción educativa, donación, desnaturalización, entre otros; igualmente el nombramiento de los

ACUERDO N° 011



municipal de Antioquia
Transparencia y Renovación

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

funcionarios que deben llevar a cabo el procedimiento del destino final y las razones de la baja.

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Caldas, acorde a sus funciones y en aras de un fortalecimiento Institucional, realizó el avalúo comercial para emitir un concepto técnico del estado actual de los Bienes Muebles del Municipio de Caldas Antioquia, con el fin de tener una actualización y valoración de los inventarios.

Que de este inventario, se evidenció que la Alcaldía de Caldas cuenta, en la actualidad, con un total de 37 283 activos tangibles, de los cuales, dos mil quinientos cuatro (2.504) bienes muebles, se recomienda darles de baja porque presentan un estado inservible y de obsolescencia, adicional a esto, unos seis mil sesenta y dos (6.062) activos se encuentran en mal estado por lo que los costos de reparación serían injustificados.

Que de los bienes muebles podremos tener las siguientes definiciones:

- ✓ **BIEN.** Se define como el artículo inventariable disponible para el uso de la entidad.
- ✓ **DAR DE BAJA.** Es el proceso mediante el cual la Administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.
- ✓ **BIENES INSERVIBLES O NO REQUERIDOS.** Son aquellos bienes muebles que, por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes.
- ✓ **BAJA DE BIENES POR OBSOLESCENCIA.** Es el retiro definitivo del patrimonio de la Entidad de aquellos bienes muebles que estando en buenas condiciones de funcionamiento presentan una tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, generando altos costos de mantenimiento o que estos no se justifiquen en relación con el servicio que prestan o que las condiciones tecnológicas del bien no garanticen la idónea prestación del servicio.
- ✓ **BIENES SUSCEPTIBLES DE BAJA.** Solo se dan de baja los bienes corporales muebles según la clasificación que los mismos consagran los artículos 653 al 663

ACUERDO N° 011



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

del Código Civil Colombiano, y que se encuentren inventariados como de propiedad del Municipio de Caldas Antioquia.

- ✓ **INSERVIBLES POR DAÑO TOTAL O PARCIAL:** En este grupo se consideran aquellos bienes que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad.
- ✓ **INSERVIBLES POR DETERIORO HISTÓRICO:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.
- ✓ **NECESIDAD DE LA AUTORIZACIÓN:** La importancia de este proyecto radica en la necesidad de retirar los activos físicos del inventario y de los registros contables del Municipio de Caldas y por ende autorizar la enajenación de los bienes muebles, lo que contribuirá con los siguientes aportes a la comunidad en materia de:
 - **SALUD PÚBLICA:** La implementación de políticas públicas que compete al Municipio desarrollarlas para garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad a nivel individual y colectiva ya que la permanencia de algunos de estos bienes en las Instituciones Educativas afecta la salud tanto de los alumnos, como educadores, padres de familia y comunidad en general
 - **EDUCACIÓN:** Al interior de las distintas Instituciones Educativas se deben implementar programas de calidad educativa para los alumnos, profesores y colaboradores; para el caso de los bienes en mención que ocupan espacios en las diferentes Instituciones del Municipio, estos podrían ser utilizados para una mejor prestación del servicio de Educación.
 - **ECONOMÍA:** Al enajenar estos bienes objeto de baja, la Administración Municipal daría un mejor destino y aprovechamiento de los espacios que actualmente ocupan estos bienes inservibles u obsoletos.

ACUERDO N° 011

Municipio de Caldas, Ant.
Transparencia y Renovación

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Que el artículo 313 de la constitución Política establece en el numeral 3: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que en este orden de ideas, el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Caldas, Antioquia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal, para que realice la enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio de Caldas, Antioquia, y que fueron declarados en actos administrativos como bienes de baja por: inservibles por obsolescencia, inservibles no requeridos, inservible por daño total o parcial, inservibles por deterioro histórico u otra característica que amerite baja en bien mueble.

Los bienes a enajenar son los que se describen en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	8	0
BIENES DE ARTE Y CULTURA	23	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	50	0
EQUIPO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	97	0
EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES	3.041	0
MUEBLES Y ENSERES	5.335	0
TOTAL	8554	0

PARÁGRAFO: La Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Servicios Administrativos, rendirá ante el Concejo Municipal un informe detallado de la disposición final de los bienes muebles y enseres enajenados, especificando el tipo de contrato y/o convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ACUERDO N° 011

municipal de Caldas Ant.
Transparencia y Renovación

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

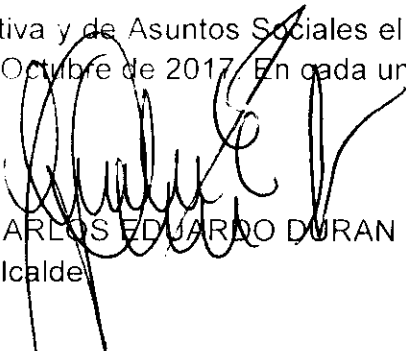
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2017.


JUAN DAVID HERRERA SALAZAR
Presidente de la Corporación

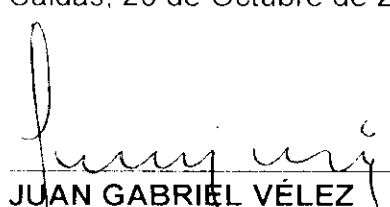

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

PROSTCRIPITUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales el día 14 de Octubre de 2017, y en Sesión Plenaria el día 18 de Octubre de 2017. En cada uno de ellas, fue aprobado.


PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha veinte (20) de Octubre de 2017, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 011 de 2017 al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas, 20 de Octubre de 2017.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 011

101

Logo of the Municipality of Cúcuta, Antioquia, with the text "Municipio de Cúcuta Ant." and "Transparencia y Renovación".

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 23 de octubre de 2017 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 011 de 2017, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Astrid Cecilia González Mejía
ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria de la Alcaldía.

Fecha de Sanción.

23 10 2017
Día Mes Año

El Acuerdo N° 011 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES MUEBLES" Y se procede a sancionarlo y publicarlo.

Carlos Eduardo Durán Franco
CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 23-10-2017.

Astrid Cecilia González Mejía
ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria de la Alcaldía